

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 1974

NÚM. 72

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

### GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

CIRCULAR NUM. 26

#### REGLAMENTACION DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS

El creciente número de vehículos afectos a Centros e Instituciones Hospitalarias para el traslado específico de enfermos y accidentados deja sentir la necesidad de ordenar el uso de las mismas como conviene a todo servicio público, máxime cuando se trata de los de naturaleza especial que, más que ningún otro, debe ofrecerse presidido por las notas de garantía y eficacia.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 25 del Decreto de 10 de octubre de 1958, en relación con la Ley de Bases de Sanidad Nacional de 25 de noviembre de 1944, y oída la Jefatura Provincial de Sanidad, he resuelto publicar las siguientes normas:

#### Capítulo I — Normas Generales

Art. 1.—Se consideran ambulancias a los efectos de esta Circular todo vehículo automóvil de propiedad pública o privada, que cumpliendo los requisitos que después se señalarán se dedique al transporte y traslado de personas enfermas, heridas o accidentadas.

Art. 2.—Las ambulancias de esta provincia que pertenezcan o sean propiedad de Organismos públicos se regirán por sus normas jurídicas propias en tanto en cuanto no se opongan a los de esta circular que sean de aplicación general, quedando excluidas las pertenecientes a los Centros y Fuerzas Armadas.

Art. 3.—Corresponde a la Jefatura Provincial de Sanidad la calificación, inspección, vigilancia y control de todas las ambulancias de la provincia, con la salvedad consignada en el artículo anterior.

Art. 4.—Todas las ambulancias que radiquen en la provincia quedarán obligadas a ponerse a disposición de este Gobierno Civil y de la Jefatura

Provincial de Sanidad en caso de riesgo catastrófico, incendios, epidemias o circunstancias análogas.

Art. 5.—Todos los Centros e Instituciones, tanto públicos como privados, al dar de alta en su Servicio una ambulancia deberán comunicarlo a la Jefatura Provincial de Sanidad y a la Jefatura Provincial de Protección Civil (Gobierno Civil) así como a las Jefaturas Locales de dichos servicios.

Art. 6.—En la Jefatura Provincial de Sanidad existirá un Libro Registro de Ambulancias donde se inscribirán todas las que actúen en la provincia tanto del sector público como privado.

#### Capítulo II — Requisitos del personal y vehículos

Art. 7.—Todas las ambulancias existentes en la actualidad o que se pongan en servicio posteriormente deberán poseer el certificado de calificación de la Jefatura Provincial de Sanidad, el cual será exigido por la Guardia Civil de Tráfico para la libre circulación de estos vehículos.

Art. 8.—Las ambulancias serán clasificadas por la Jefatura Provincial de Sanidad en:

- Ambulancia para traslado de enfermos en general, que no requieran cuidados intensivos o especiales.
- Ambulancias para traslado y atención médica de enfermos que precisen cuidados intensivos.
- Ambulancia para traslado de enfermos de cuidados especiales.

Art. 9.—Las ambulancias incluidas en el apartado c) del artículo 8 seguirán las normas siguientes:

- En caso de transporte de enfermo mental, deberán llevar cuidador psiquiátrico cuando el enfermo transportado, a juicio médico, así lo requiera.
- En caso de transporte de enfermo infecto contagioso, la ambulancia y personal serán sometidos a las normas de desinfectación, aislamiento, etc., que disponga la Jefatura Provincial de Sanidad o las Jefaturas Locales.

3) En cualquier otro caso el médico que indique el traslado señalará la conveniencia de incluir personal sanitario para cuidados del enfermo.

Art. 10.—Las ambulancias de cuidados intensivos deberán ir provistas de los elementos instrumentales (equipo de reanimación), terapéuticos que condicionan esta clasificación y aquellos otros que sean requeridos a juicio del médico responsable de la asistencia durante el transporte.

Art. 11.—En las circunstancias en que la Autoridad Sanitaria Provincial lo estime conveniente, todas las ambulancias dispondrán de un equipo de desinfección, y el personal de servicio de ambulancia se vacunará de las vacunas obligatorias nacionales o de aquellas otras que se consideren oportunas.

Art. 12.—Se estimará como prioridad en los contratos para conductores y auxiliares de ambulancias el que estén en posesión del diploma de socorrismo.

Art. 13.—Las revisiones por la Jefatura Provincial de Sanidad se harán cada seis meses a partir de su inscripción.

Art. 14.—Todos los Hospitales deberán disponer de ambulancia propia o concertada o estar coordinado con organismos que presten estos servicios, disponiendo del personal necesario para mantener un servicio permanente. Los Centros e Instituciones oficiales deberán tener organizado con el mayor celo un servicio nocturno de urgencia.

Art. 15.—Los servicios de ambulancia de Entidades Públicas se regirán en esta materia por sus normas específicas y los que carezcan de previsión a este respecto deberán someterlas en el plazo de 30 días al Visado del Gobierno Civil, previa presentación

#### Capítulo III — Tarifas

Art. 15.—Los servicios de ambulancia de Entidades Públicas se regirán en esta materia por sus normas específicas y los que carezcan de previsión a este respecto deberán someterlas en el plazo de 30 días al Visado del Gobierno Civil, previa presentación

para su informe en la Jefatura Provincial de Sanidad.

Art. 16.—Los precios que vienen percibiendo las ambulancias del sector privado no podrán ser modificados sino en virtud de expediente en el que serán oídas la Jefatura Provincial de Sanidad y la Organización Sindical.

#### Capítulo IV. — Sanciones

Art. 17.—Todas las transgresiones que se cometan a los preceptos establecidos en esta Circular, serán sancionadas por el Gobierno Civil, con incoación previa por la Jefatura Provincial de Sanidad de expediente sancionador de acuerdo con los artículos 133 a 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Art. 18.—Se considerarán faltas muy graves las infracciones al Reglamento de Policía Mortuoria en relación con el traslado clandestino de cadáveres, las cuales se sancionarán con la mayor severidad. En tales casos los hechos serán puestos en conocimiento del Gobierno Civil por los Agentes de la Autoridad y, sin perjuicio de ello, se pasará el tanto de culpa a los Tribunales de la Jurisdicción penal ordinaria a fin de que provean respecto de la inmovilización y ulterior traslado del cadáver ilegalmente transportado.

Art. 19.—Las prescripciones del capítulo segundo serán plenamente exigibles a partir del día 1.º de julio del corriente año.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

León, 23 de marzo de 1974.

El Gobernador Civil,

1845

Luis Ameijide Aguiar

## Excma. Diputación Provincial de León

*Orden del día para la sesión ordinaria que celebrará esta Corporación el día 29 del actual, a las doce horas en primera convocatoria y a las 48 horas después en segunda.*

1. Acta borrador sesión de 22 de febrero.
2. Cuenta General Presupuesto Especial Fray Bernardino de Sahagún, ejercicio 1973.
3. Cuenta General Presupuesto Especial de la Caja de Crédito, 1973.
4. Cuenta General Presupuesto Especial del Servicio Recaudatorio de Contribuciones, ejercicio 1973.
5. Expediente de insolventes y bajas, Arbitrios Provinciales segundo semestre de 1973.
6. Liquidación premios recaudadores año 1973.
7. Fijación precio estancias en varios establecimientos asistenciales.
8. Expedientes de subvenciones y ayudas.
9. Facturas y certificaciones de obras.
10. Movimiento acogidos Estableci-

mientos Benéficos mes de febrero.

11. Acuerdos Organo Gestión Servicios Hospitalarios.
12. Bases provisión vacante Ingeniero Director de la Sección de Vías y obras.
13. Dictámenes de la Comisión de Personal.
14. Solicitudes cesión maquinaria.
15. Reparación de caminos vecinales.
16. Devolución cantidad al Ayuntamiento de Sena de Luna, por reparación camino.
17. Pliego de condiciones concurso de alumbrado público de Castriello de los Polvazares.
18. Adicional del proyecto de construcción del Nuevo Hospital General.
19. Autorizaciones y prórrogas construcción en Puerto de San Isidro.
20. Proyecto reformado de la urbanización en el Puerto de San Isidro (1.ª fase) zona de Las Piedras.
21. Propuesta de solicitud de subvención al Ministerio de Información y Turismo para Semana Internacional de la Trucha en 1974.
22. Memoria de la Institución "Fray Bernardino de Sahagún", del curso 1973.
23. Expedientes de cruces de caminos vecinales.
24. Solicitud Ayuntamiento Toreno anticipo reintegrable obras de alcantarillado.
25. Dictámenes de la Comisión de Gobierno.
26. Resoluciones de la Presidencia.
27. Informaciones de la Presidencia.
28. Señalamiento de sesión.
29. Ruegos y preguntas.

León, 26 de marzo de 1974.—El Secretario en comisión de servicio, Apolinar Gómez Silva. 1895

\*\*\*

### ANUNCIO

PARTICIPACION DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA EN EL ARBITRIO PROVINCIAL SOBRE "TRAFICO DE EMPRESAS"

Por el presente se pone en conocimiento a los Ayuntamientos de la Provincia, que en el próximo mes de abril, les será transferido a sus respectivas cuentas bancarias el importe correspondiente al PRIMER TRIMESTRE del año actual, por arbitrio provincial sobre "Tráfico de Empresas".

El importe será igual a lo que percibieron —por este mismo concepto— en el cuarto trimestre del pasado año, teniendo en cuenta que la Excelentísima Diputación ha recibido de la Delegación de Hacienda la misma cantidad.

Tan pronto se conozca lo correspondiente al año 1974 se hará la li-

quidación, cuya relación se publicará en este BOLETIN, abonándose la diferencia del trimestre o trimestres que hubiera lugar.

León, 22 de marzo de 1974.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 1869

## 2.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

OFICINA DE LEON

### AMPLIACION DEL TELESQUI "SALENCIAS"

INFORMACION PUBLICA

La Excma. Diputación Provincial de León, ha solicitado autorización para instalar un Telesquí de uso público, como ampliación del Telesquí "Salencias I" ya instalado en el Puerto de San Isidro, provincia de León, pueblo de Isoba, Ayuntamiento de Puebla de Lillo.

Por lo que en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 10 de marzo de 1966 para la aplicación de la Ley 4/964 de 29 de abril, se anuncia información pública para que en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Oficina Provincial de León de la 2.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres, Plaza de Calvo Sotelo, 3, en horas de despacho al público, presentar las observaciones que estimen oportunas.

A esta información pública se convoca expresamente al Ayuntamiento de Puebla de Lillo y al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones.

León, 21 de marzo de 1974.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 1857

## Administración Municipal

Ayuntamiento de Vega de Espinareda

Aprobado por el Pleno Municipal la aplicación e imposición de contribuciones especiales, de acuerdo con los artículos 451, 469 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local, a las personas o clases determinadas especialmente beneficiadas por la ejecución de la obra «Pavimentación de la calle Travesía del Puente, en Vega de Espinareda», según el proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. José María Fernández Pérez.

a) Base de imposición: 123.049,00 pesetas, importe del presupuesto de dicho proyecto.

b) Tipo impositivo: El cincuenta por ciento.

c) Cantidad o cuota a satisfacer por los beneficiados especialmente: 61.524,00 pesetas.

d) Base del reparto: Metros lineales de fachada de las fincas.

Este Ayuntamiento hace uso de las facultades conferidas en el artículo 465, apartado 2 de la vigente Ley de Régimen Local, considerando innecesario para este caso la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra dicho acuerdo de imposición de contribuciones especiales y determinación de las bases de reparto puede impugnarse el mismo, mediante reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que, con carácter potestativo pueda establecerse recurso de reposición, en ambos casos en el plazo de quince días, sin perjuicio de que, los afectados puedan utilizar cualquier otro recurso o reclamación que a su derecho convinieren.

Vega de Espinareda, 16 de marzo de 1974.—El Alcalde, Antonio García. 1776

#### Ayuntamiento de Valderas

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública para aprovechamiento de los pastos de la pradera «Salgada» de este Ayuntamiento, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Valderas, 16 de marzo de 1974.—El Alcalde, Miguel Santos Paniagua. 1765

### Administración de Justicia

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 253 de 1973, referente a los autos a que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cuatro; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número uno de los de León, seguidos entre partes, de una como demandante por D.<sup>a</sup> Erótida Morán del Pozo, mayor de edad, viuda y vecina de Grajal de Ebro, representada por el Procurador D. Manuel Martínez Martín y defendida por el Letrado D. Cipriano Gutiérrez López y de otra como demandados por D. Lázaro Piñán Sanz, mayor de edad, soltero, funcionario y vecino de Mansilla de las Mulas, representado por el Pro-

curador D. Manuel Monsalve Monsalve y defendido por el Letrado don Ignacio Serrano Serrano, y doña Robustiana Piñán Sanz y doña Josefa Sanz Gutiérrez mayor de edad y de la misma vecindad, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a las mismas se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad y liquidación de cuentas; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que con fecha ocho de junio de mil novecientos setenta y tres, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. Fallamos: Que revocando al sentencia dictada por el Il. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León, el ocho de junio de mil novecientos setenta y tres, y estimando la demanda formulada por doña Erótida Morán del Pozo, debemos condenar y condenamos a los demandados doña Josefa Sanz y doña Robustiana y don Lázaro Piñán Sanz, a que le satisfaga la cantidad de ciento setenta y cinco mil setecientos noventa y dos pesetas. Sin hacer expresa imposición de las costas de ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de las demandadas y apeladas doña Robustiana Piñán Sanz y doña Josefa Sanz Gutiérrez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar expido y firmo la presente en Valladolid, nueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Jesús Humanes López. 1692

Núm. 757.—429,00 ptas.

#### SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el num. 128 de 1974, por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de D. Emilio García Álvarez, en calidad de heredero de D.<sup>a</sup> Teresa Álvarez Álvarez y en beneficio de la Comunidad hereditaria de la misma, contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Provincial de León, de fecha 30 de diciembre de 1972, dictada en reclamación 90/72, formulada por D.<sup>a</sup> Teresa Álvarez Al-

varez, que acordó desestimar la reclamación interpuesta por dicha señora, contra liquidación por contribuciones especiales practicada por el Ayuntamiento de Noceda del Bierzo, por haber sido anulada, cuya resolución se notificó en 6 de junio de 1973, e interpuso recurso de alzada, fue estimado en el sentido de anular todas las actuaciones relativas a la notificación del acuerdo de 30 de diciembre de 1972 y notificada nuevamente con fecha 19 de enero de 1974.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del recurso mencionado en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—José García Aranda.

1819

Núm. 760.—297,00 ptas.

#### Juzgado Comarcal de La Vecilla

Don Germán Baños García, Juez Comarcal de La Vecilla (León).

Hago saber: Por providencia dictada con fecha de hoy en ejecución de sentencia dictada en los autos de juicio de faltas núm. 67/72, por daños en accidente de circulación, a virtud de denuncia formulada por el vecino de esta localidad D. Carlos Sierra Robles contra José Antonio Castro García, de paradero desconocido en la actualidad, se sacan a pública subasta por término de ocho días los siguientes bienes con arreglo al tipo de tasación que se indica:

1.º—Un automóvil marca Seat-1.500, matrícula O-72.232, valorado en diez mil pesetas.

Tal bien ha sido embargado como de la propiedad del denunciado José Antonio Castro García, debiéndose celebrar el acto de subasta el próximo día diecinueve de abril a sus doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes deseen tomar parte en ella, con advertencia de que para ello, además de acreditar su personalidad, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en un establecimiento al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras par-

tes del justiprecio; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que el bien embargado se encuentra depositado en poder de D. Amancio Valladares Robles, vecino de La Mata de Curueño (León), donde podrá ser examinado por las personas a quienes interese.

Dado en La Vecilla, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez Comarcal, Germán Baños García.—El Secretario, Pedro Juan Benavides.

1803 Núm. 749.—297,00 ptas.

### Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León EDICTO

Para surtir efectos en el (los) expediente (s) seguido (s) en este Tribunal con el (los) número (s) que después se dirá, se cita por medio del presente, a la (s) persona (s) que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca (n) en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa número 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le (s) interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole (s) los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

NUMERACION DE LOS EXPEDIENTES  
263 y 264 de 1958

PERSONAS A QUIENES SE CITA

Secundino Fuentes Suárez, mayor de edad, casado y su esposa Primitiva Murciego del Pozo, vecinos que fueron de Valencia de Don Juan, en esta provincia de León.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León a catorce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 1757

### Anuncios particulares

#### Comunidad de Regantes DE VIÑALES Y SAN ROMAN DE BEMBIBRE

Por el presente se convoca a todos los miembros de la citada Comunidad a fin de que asistan a la Asamblea que tendrá lugar en los locales de la Escuela Nacional de Viñales, el día 14 del próximo mes de abril, a las diez de la mañana en primera convocatoria y a las once en segunda, caso de no poder celebrar la primera, con el siguiente orden del día:

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º—Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de 1973.

3.º—Aprobación de la derrama para 1974.

4.º—Renovación de cargos directivos.

5.º—Nombramiento de Secretario.

6.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Viñales, 14 de marzo de 1974.—El Presidente, José Cubero Fernández.

1731 Núm. 764.—154,00 ptas.

#### Comunidad de Regantes

SAN MAMÉS

de Cabrillanes y Las Murias de Babia (León)

Se pone en conocimiento de todos aquellos a los que pueda interesar, que las Ordenanzas y Reglamentos que para la Comunidad de Regantes, el Sindicato y Jurado de Riegos, de los pueblos de Cabrillanes y Las Murias, se han redactado, las que se van a enviar a la Comisaría de Aguas del Duero para su aprobación, pudiendo presentar la reclamación oportuna quienes se vieren perjudicados con ello.

Para que puedan ser examinadas por los interesados, estarán a disposición del público en casa del Presidente de la Comisión Organizadora.

Las Murias de Babia a 20 de marzo de 1974.—El Presidente, Ernesto Rubio.

1823 Núm. 763.—132,00 ptas.

#### Negocios Reunidos Comerciales, S. A.

El Consejo de Administración de la Sociedad convoca a los señores accionistas de la misma a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social (Avda. de Portugal, 2), el día 28 de junio de 1974, a las doce horas, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1973.

2.º Designación de accionistas censores de cuentas.

3.º Reestructuración Consejo Administración.

Ponferrada, marzo de 1974.—Consejo de Administración.—El Secretario (ilegible).

1825 Núm. 766.—110,00 ptas.

#### Comunidad de Regantes

de las Presas Chano, la Vega y Requejo, de San Martín de la Falamosa

EDICTO

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes de la Comunidad, que tendrá lugar el día 7, a las diez horas en primera convocatoria, en la Casa Concejo de San Martín de

la Falamosa y a las doce horas en segunda convocatoria, del mes de abril, para:

1.º Cuentas de 1972 y 1973.

2.º Renovación reglamentaria de Vocales y Presidente del Sindicato.

3.º Ruegos y preguntas.

San Martín de la Falamosa, 9 de marzo de 1974.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

1663 Núm. 753.—110,00 ptas.

#### Comunidad de Regantes

Sorriba, Cistierna y Vidanes

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, para celebrar Junta general extraordinaria el próximo día 31 de los corrientes, a las quince horas, en el domicilio social de la Comunidad, para tratar los siguientes asuntos:

1. Examen y aprobación, en su caso, de presupuestos y obras a realizar.

2. Ruegos y preguntas.

Sorribas, 21 de marzo de 1974.—El Presidente (ilegible).

1826 Núm. 772.—88,00 ptas.

#### Comunidad de Regantes

del Arroyo de Peñacorada

de los pueblos de La Llama de la Guzpeña y Santa Olaja de la Acción

Por medio del presente se convoca a todos los regantes de la Comunidad de Arroyo de Peñacorada, con domicilio en Santa Olaja de la Acción, a Junta general ordinaria, que ha de tener lugar el próximo día 31 de marzo, a las doce de la mañana en primera convocatoria y a la una en segunda, con arreglo al lugar y orden del día siguiente:

Local: Escuela de Santa Olaja.

ORDEN DEL DIA

1.º Examen de la memoria de 1973.

2.º Idem cuentas del mismo ejercicio.

3.º Proyectos de obras y cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas.

4.º Otros. Ruegos y preguntas. Santa Olaja de la Acción, 8 de marzo de 1974.—El Presidente, Camerino Reyero.

1594 Núm. 765.—154,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1974